

REGISTRO DE LA LEY
11 AGO 1967
Tesorería - Hacienda

LEY N.º 3330 DE 1967

1 y dicen: Que de conformidad con la Ley número tres mil doscientos noventa-
2 y tres de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, constitu-
3 yen la sociedad anónima mixta a que se refiere dicha ley, según las cláusu-
4 las siguientes: Primera: La sociedad se denominará "Radiográfica Costarri-
5 cense, Sociedad Anónima", pudiendo abreviarse "Radiográfica Costarricense,
6 S.A.". Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de San José
7 y podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Tercera:
8 La duración de la sociedad será de trece años, contados a partir de la fecha
9 cha de su constitución. Cuarta: El objeto de la sociedad será el de conti-
10 nuar explotando los servicios de telecomunicaciones a que se refiere la Ley
11 número cuarenta y siete de veinticinco de julio de mil novecientos veintiu-
12 no, en las condiciones determinadas por Ley número tres mil doscientos no-
13 venta y tres de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pu-
14 diendo para ese objeto adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, ce-
15 lebrar todos los contratos, y ejecutar todos los actos que las leyes no --
16 prohiban. Quinta: A fin de realizar sus actividades, las partes ceden gra-
17 tuitamente a la sociedad los respectivos derechos que tienen en la concesión
18 a que se refiere la Ley número tres mil doscientos noventa y tres de diecio-
19 cho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Sexta: Para efectos labo-
20 rales, se entenderá que la sociedad continuará las actividades de la Compa-
21 ñía Radiográfica Internacional de Costa Rica, la cual le traspasará a aquélla
22 la suma correspondiente a las obligaciones laborales que tenga hasta el --
23 treinta y uno de julio entrante. Si se produjera uno o más fallos de tribu-
24 nales por sumas mayores a la liquidación que se hará según el párrafo ante-
25 rior, esas sumas deberán ser canceladas por la Compañía Radiográfica Inter-
26 nacional de Costa Rica. Sétima: El capital social es la suma de dos millo-
27 nes de colones. Estará representado por cien acciones nominativas no negocia-
28 bles, de veinte mil colones cada una, de las cuales suscribe cincuenta el
29 Instituto Costarricense de Electricidad y cincuenta la Compañía Radiográfi-
30 ca Internacional de Costa Rica. En pago de sus acciones, el Instituto Costa



Derechos de Registro 50,00
 Timbre Colegio de Abogados 50,00
 Total 100,00

*Pl. 330,80 Jura a pagar sin fecy
 de. 100,00 de ret. sin cargo. 24*



1 rricense de Electricidad aporta los activos fijos que recibe según el artí
 2 culo segundo de la Ley número tres mil doscientos noventa y tres de diec
 3 cho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y la concesión indicada
 4 en el artículo primero de la referida Ley número tres mil doscientos noventa
 5 y tres. La Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica, en pago de sus
 6 acciones, aporta sus activos circulantes netos, ya deducidos todos los pas
 7 vos incluyendo en éstos las obligaciones laborales y sociales, más una suma
 8 adicional en dinero efectivo o en otros valores, si fuera necesario para
 9 completar el monto de su aporte. Todo a satisfacción del Instituto Costa
 10 rricense de Electricidad. Octava: Los negocios de la sociedad serán admi
 11 nistrados por una Junta Directiva, la cual definirá la política de inver
 12 siones, sin ingerencia alguna de la Asamblea General de Accionistas. La
 13 Junta Directiva estará integrada por cinco miembros, en la siguiente for
 14 ma: a) durante los primeros seis y medio años de vigencia de la sociedad,
 15 tres miembros serán designados por la Compañía Radiográfica Internacional
 16 de Costa Rica, y dos miembros serán elegidos por el Instituto Costarricen
 17 se de Electricidad; b) durante el resto del plazo social, tres miembros se
 18 rán designados por el Instituto Costarricense de Electricidad, y dos miem
 19 bros serán elegidos por la Compañía Radiográfica Internacional de Costa Ri
 20 ca. Durante los primeros seis y medio años, la Presidencia de la Junta Di
 21 rectiva la desempeñará uno de los miembros electos por la Compañía Radío
 22 gráfica Internacional de Costa Rica; y durante el resto del plazo social,
 23 uno de los miembros electos por el Instituto Costarricense de Electricidad
 24 desempeñará la Presidencia de la Junta Directiva. Novena: El Presidente de
 25 la Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la
 26 sociedad con facultades de apoderado generalísimo. Décima: La Junta Direc
 27 tiva podrá nombrar uno o más Gerentes con las facultades que ella misma de
 28 termine. Décimo-primera: La Asamblea General de Accionistas se reunirá or
 29 dinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los dos meses siguie
 30 tes a la clausura del ejercicio económico, treinta de setiembre de cada a

1 No-, para ocuparse, además de la orden del día, de aquellos asuntos a que
2 se refiere el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio.--
3 Se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para los fines del
4 artículo ciento cincuenta y seis del mismo Código. Toda convocatoria a A-
5 samblea General de Accionistas deberá hacerse con quince días de anticipa
6 ción, por medio del Diario Oficial, de conformidad con las disposiciones
7 pertinentes de la Sección Quinta del Capítulo Séptimo de dicho Código. Se-
8 prescindirá de la convocatoria cuando, estando reunidos todos los socios,
9 acuerdan celebrar asamblea y se conformen expresamente con que se pres --
10 cinda de dicho trámite, lo que se hará constar en el acta que habrán de -
11 firmar todos. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea Gene -
12 ral-, el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. A falta del prime
13 ro, quien designen los accionistas presentes; a falta del segundo, los --
14 accionistas presentes elegirán uno ad-hoc. Décimo-segunda: Son aplicables
15 a la Junta Directiva, en sus diversas actividades, las disposiciones per-
16 tinentes de la Sección Sexta del Capítulo Séptimo del Código de Comercio.--
17 Los miembros de la Junta Directiva serán designados en sus diferentes car
18 gos por la Asamblea General de Accionistas. En las sesiones de la Junta -
19 Directiva deberán estar presentes por lo menos tres de sus miembros, y --
20 sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los--
21 miembros presentes. De las vacantes temporales o definitivas de los miem-
22 bros de la Junta Directiva conocerá la Asamblea General de Accionistas en
23 sesión extraordinaria convocada al efecto, debiendo procederse de acuerdo
24 con lo establecido en la cláusula Octava de esta escritura. La Junta Di -
25 rectiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, previa
26 convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente.--
27 Décimo-tercera: Habrá un Comité de Vigilancia compuesto durante los prime
28 ros seis y medio años de vigencia de la sociedad por dos miembros nombra-
29 dos por el Instituto Costarricense de Electricidad y uno por la Compañía-
30 Radiográfica Internacional de Costa Rica; durante el resto del plazo so-





Nº J084173

PUBLICO

1 cial habrá dos de la Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica y -
2 uno del Instituto Costarricense de Electricidad. Los miembros del Comité -
3 de Vigilancia tendrán el carácter de fiscales, con las facultades y obli-
4 gaciones determinadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de
5 Comercio. Décimo-cuarta: El Instituto Costarricense de Electricidad y la
6 Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica podrán revocar en cual-
7 quier momento a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigi -
8 lancia que sean de su respectivo nombramiento. Décimo-quinta: Decada una-
9 de las liquidaciones anuales económicas deberá separarse un veinticinco -
10 por ciento de las ganancias netas de la sociedad como reserva patrimonial
11 durante el plazo de la misma. Décimo-Sexta: Los beneficios se distribuirán
12 por partes iguales; en igual forma soportarán las pérdidas. Décimo-Sétima:
13 Al vencer el plazo de los trece años fijado en la cláusula Tercera, la so-
14 ciedad necesariamente se disolverá de acuerdo con las siguientes bases: -
15 Uno) El Instituto Costarricense de Electricidad recibirá, en pago de su a
16 porte, lo siguiente: a) la concesión completa a que se refiere el artícu-
17 lo primero de la Ley número tres mil doscientos noventa y tres de diecio-
18 cho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; b) la totalidad de los-
19 activos fijos de la sociedad; c) el cincuenta por ciento del total de los
20 activos circulantes netos, una vez deducidos todos los pasivos; d) los de-
21 rechos que tenga la sociedad en virtud de convenios o arreglos para el u-
22 so de las conexiones con las oficinas en el extranjero, necesarios para -
23 la continuidad de la explotación de la concesión a que se refiere el artí-
24 culo primero de la aludida Ley número tres mil doscientos noventa y tres;
25 e) cualquier otro bien o derecho que existiere a nombre de la sociedad. -
26 Dos) La Compañía Radiográfica Internacional de Costa Rica recibirá única-
27 mente la mitad del total de los activos circulantes netos, una vez deduci-
28 dos todos los pasivos. Tres) Si el total de los pasivos excediere el to-
29 tal de los activos circulantes, la diferencia será cubierta por partes i-
30 guales. Décimo-octava: La sociedad no podrá hacer inversiones adicionales

1 para aumentar el servicio de telecomunicaciones en el área de Centro Amé-
2 rica y Panamá, sin contar con el permiso del Instituto Costarricense de E
3 lectricidad. Décimo-novena: La sociedad se registrá así: a) por las disposi
4 ciones de la Ley número tres mil doscientos noventa y tres de dieciocho -
5 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; b) por la escritura consti-
6 tutiva; c) por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del
7 Código Civil. Lo anterior, en el orden establecido. Vigésima: El Institu-
8 to Costarricense de Electricidad designa a los señores Elías Quirós Sala-
9 zar y Carlos Ulate Rivera, mayores, casados una vez, de este vecindario,
10 con cédulas de identidad números uno-cero treinta y nueve-cinco mil nove-
11 cientos noventa y seis, y uno-ciento cuarenta y ocho-ochocientos noventa
12 y uno, contador público e ingeniero, respectivamente; y la Compañía Radió-
13 gráfica Internacional de Costa Rica elige a los señores Porfirio Góngora
14 Umaña, Francisco Córdoba Bermúdez y Ernesto Venegas Moreno, mayores, casa-
15 dos una vez, de este vecindario, con cédulas de identidad números nueve-
16 tres-ciento tres, uno-cero cero ocho-mil ciento cinco, y siete-cero cero
17 cinco-cuatro mil veintiseis, abogado, contador público autorizado, inge-
18 niero, por su orden, todos como miembros de la Junta Directiva. El Insti-
19 tuto Costarricense de Electricidad elige a los señores Oscar Rohrmoser V
20 lio y José Antonio Flores Lara, mayores, casados una vez, de este vecinda-
21 rio, ingeniero y economista, con cédulas de identidad números uno-ciento
22 setenta y tres-ochocientos sesenta y cuatro, y uno-doscientos sesenta y
23 seis-quinientos treinta y cinco, respectivamente; y la Compañía Radiográ-
24 fica Internacional de Costa Rica designa al señor Emilio Garnier Borella,
25 mayor, casado una vez, contador público autorizado, con cédula de identi-
26 dad número uno-doscientos setenta y tres-seiscientos cincuenta y cinco,-
27 do este vecindario, todos para miembros del Comité de Vigilancia. Todos-
28 los miembros indicados en esta cláusula, que son elegidos por el término
29 de un año contado a partir de hoy, aceptan sus cargos. Vigésimo-primer:
30 En presencia del Procurador General de la República, Licenciado don Rodr





1 go Zavaleta Umaña, mayor, casado una vez, abogado, con cédula de identi -
2 dad número tres-cero setenta y nueve-ciento catorce, de este vecindario,
3 expresa el otorgante Pérez Bonilla que, debidamente autorizado por la A
4 samblea General de Accionistas de la Compañía Radiográfica Internacional
5 de Costa Rica, según artículo tercero del acta firme de la sesión número
6 ciento treinta y ocho de primero de julio del presente año, y en cumpli
7 miento de lo ordenado en el transitorio de la ley número tres mil doscien
8 tos noventa y tres de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cua
9 tro, renuncia formalmente al término que legalmente le falta a su mandan
10 te para explotar la concesión a que se refiere la ley número cuarenta y
11 siete de veinticinco de julio de mil novecientos veintiuno. Vigésimo-se
12 gunda: Esta escritura no surtirá efectos mientras la Compañía Radiográfi
13 ca Internacional de Costa Rica no cumpla con las obligaciones determinadas
14 en los artículos sexto y sétimo de la ley número tres mil doscientos no
15 venta y tres de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. U
16 na vez cumplidas esas obligaciones, se harán constar en escritura adicio
17 nal. Las partes aceptan el contrato. Dentro del término legal expediré -
18 un testimonio para el Instituto Costarricense de Electricidad. Leo lo es
19 crito a los comparecientes, ante los testigos Luis Quesada González y Ju
20 lio César Mora Mora, mayores, vecinos de Heredia y Desamparados, respec
21 tivamente, lo aprueban, y todos firmamos en San José, a las ocho horas del
22 veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Fabio Carballo.-
23 --E. Jiménez A.---Humberto Pérez.---R. Zavaleta U.---Luis Quesada G.-----
24 J. C. Mora.-----
25 ----- Lo anterior es copia fiel de la escritura número ochenta, visi
26 ble a los folios ochenta y nueve, noventa, noventa y uno y noventa y dos
27 del tomo número siete de mi Protocolo. Confrontado con su original, ante
28 los mismos testigos del otorgamiento, resultó conforme. Y lo expido en San
29 José, a las quince horas del veintisiete de julio de mil novecientos sesen
30 ta y cuatro.- Tributación Directa _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Dirección General de la Tributación Directa

TOMADA RAZON

Folio 4157 Libro 18

Cantón San José

San José, 7 agosto 1964

tomo 57.....folio 481.....asiento 2999 15/8/64.....

Dros, #4, 10.....Inscrito junto con la principal en Mercantil
tomo cincuenta y siete, folio cuatrocientos o
chenta y uno, asiento doscientos noventa y -
nueve, San José, trece de agosto de mil nove-
cientos sesenta y cuatro.

REGISTRO PUBLICO
REPUBLICA DE COSTA RICA
14 AGO 1964
Propiedad-Hipotecas-Cédulas
Mercantil-personas